

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **853**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO **P.E.P** - Nota Nº 556/96 adjuntando Dto. Nº 2816/96 que ratifica
Convenio Nº 2588 suscripto con el CONICET - PREP, s/permiso
de exploración y explotación, para su aprobación.

Entró en la Sesión

13/03/1997

Girado a la Comisión

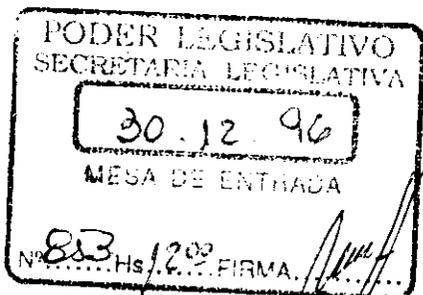
4 - Dictámen Nº 370/1997 - 477/1997

Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

420
27/12/96
10/200
[Signature]



NOTA Nº 556
GOB.



USHUAIA, 27 DIC. 1996

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 2588 y ratificado por Decreto Nº 2816/96, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

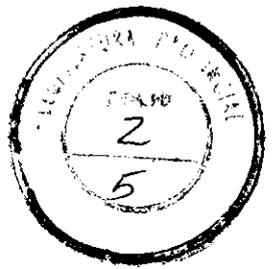
Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto
[Signature]

[Signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 DIC. 1996

VISTO el Expediente No 5838/96 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita Permiso de Exploración y
Explotación del Proyecto "Propiedades del Registro Arqueológico
en Tierra del Fuego (UBACyT FI 140)," suscripto entre la Provin-
cia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el
CONICET - PREP, con fecha 27 de agosto del corriente y registrado
con el No 2588.

Que resulta necesario proceder a su ratificación y
remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictar
el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
Artículo No 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

D E C R E T A :

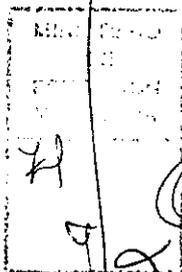
ARTICULO 1º.- Ratifíquese en sus nueve cláusulas, el Permiso de
Exploración y Explotación, suscripto el veintisiete (27) de
agosto del corriente, entre la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Direc-
ción de Cultura a través de la Dirección de Museos, Monumentos y
Sitios Históricos; y el CONICET - PREP, representado por los
Señores Luis A. BORRERO, y Lic. Luis LANATA y registrado bajo el
No 2588, cuya copia autenticada forma parte integrante del pre-
sente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de
su aprobación según lo determinan los Artículos 105º inciso 7º y
135º inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín
Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No

2816/96



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

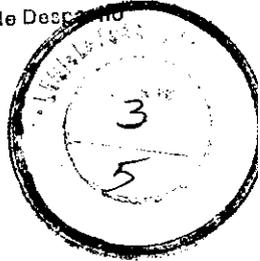
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Museos, Monumentos
y Sitios Históricos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2588
14 NOV 1996
USHUAIA,

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



PERMISO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Director de Museos, Monumentos y Sitios Históricos, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio legal en San Martín 512 Loc.2 de la ciudad de Ushuaia y CONICET Programa de Estudios Prehistóricos representada en este acto por los señores Dr. Luis A. BORRERO y Lic. José Luis LANATA, en adelante EL PERMISIONARIO, con domicilio legal Bartolomé Mitre 1970 5º Piso "A" - Capital Federal (1039), celebran el Permiso de Exploración y Explotación del Proyecto "Propiedades del Registro Arqueológico en Tierra del Fuego (UBACyT FI 140)", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA concede Permiso de Exploración y Explotación al PERMISIONARIO sobre la zona delimitada por: A) NORTE: Desde el Río Cullen (al norte) hasta el sector norte de Bahía San Sebastián (al sur), y límite con Chile al oeste. B) SUR: Desde el Río Ewan (al norte) hasta el Río Irigoyen (al sur) y Sierra Irigoyen al oeste; con la obligación por parte de este último, de someter a la fiscalización y registro ante la Dirección de Cultura, de todos y cada una de las piezas, restos y elementos materiales que se extrajeran, quedando en todos los casos a juicio del Gobierno de la Provincia determinar sobre la tenencia temporaria, guardia o destino ulterior de tales materiales, en su carácter de partes constituyentes del patrimonio provincial.

SEGUNDA: El presente Permiso se concede por el plazo de un (1) año a partir de la firma del presente, lapso que podrá ser prorrogado por un nuevo período.

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

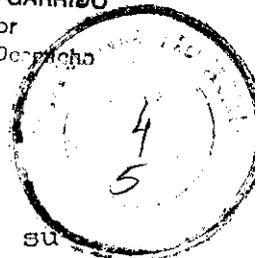
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Museos, Monumentos
y Sitios Históricos



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



TERCERA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de modificar a su criterio la extensión de la o de las áreas o lugares requeridos para la exploración o explotación.

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete durante la vigencia del presente, a no otorgar nuevos permisos para que otro pueda hacerlo contemporáneamente, salvo acuerdo de ambas partes y LA PROVINCIA con propósito de comprobación o satisfacción de dudas o perfeccionamiento de los trabajos o de mutuo apoyo.

QUINTA: EL PERMISIONARIO deberá tomar minuciosa nota de los trabajos que se realicen en el terreno, terminar las perforaciones o pisos geológicos y clasificar los materiales hallados o piezas o colecciones reunidas, inventariándolas detalladamente para su presentación a la Provincia, a través de la Dirección de Cultura; una vez finalizada la concesión de la forma y tiempo que a tal efecto se haya convenido.

SEXTA: EL PERMISIONARIO pondrá a disposición del Gobierno Provincial a través de la Dirección de Cultura, sin cargo y en forma sistemática con el desarrollo de las investigaciones y en un plazo no mayor a 6(seis) meses de concluidos los trabajos, toda la información preliminar y/o publicación a que diera lugar las exploraciones y explotaciones de los yacimientos.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de integrar los grupos de exploración y explotación previo convenio, con personal propio o con terceros, tanto por razones científicas o técnicas, como así también de fiscalización o de simple observación.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación y Cultura
 Dirección de Museos, Monumentos
 y Sitios Históricos

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
2588
 USHUAIA, 14 NOV. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director
 Técnico y de Despacho



OCTAVA: El presente Permiso se sujetará a los términos del Decreto Provincial N°1053/96; el cual EL PERMISIONARIO declara conocer y sujetarse a los términos allí expuestos.

NOVENA: El presente Permiso se celebra ad-referendum del Sr. Gobernador.

----- En Ushuaia, a los veintisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y seis.

~~Arq. LUIS BOBBIO
 Director de Museos, Monumentos
 y Sitios Históricos
 M. E. y C.~~

~~Dr. Luis.A. Borrero~~

~~Dr. José Luis Lanata~~

Es copia fiel del original

~~JUAN CARLOS GARRIDO
 Director Técnico y de Despacho~~